

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



EFA VALDEMILANOS

C.E 30/06/2022

REVISIÓN 2022



EFA
VALDEMILANOS

ÍNDICE

PREAMBULO	1
1. OBJETIVOS MARCO	3
2. OBJETIVOS EDUCATIVOS.....	4
3. LA COMUNIDAD EDUCATIVA	5
3.1 Órganos de gobierno	5
3.1.1 Órganos de gobierno unipersonales.....	5
3.1.2 Órganos de gobierno colegiados	7
3.2 Equipo docente	8
3.3 Padres de alumnos.....	10
3.4 Alumnos	10
4. PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO.....	11
4.1 Alumnado	11
4.2 Consejo Escolar.....	12
4.3 Comisión de convivencia	13
4.4 Director/a.....	14
4.5 Jefe/a de Estudios	14
4.6 Profesorado.....	14
4.7 Orientador/a.....	16
4.8 Padres.....	17
4.9 Personal administrativo	17
5 NORMAS GENERALES	18
5.1 Normas referidas a materiales e instalaciones.....	18
5.2 Funcionamiento en clase	18
5.3 Delimitación de zonas.....	19
5.4 Desperfectos y averías	19
5.5 Responsabilidades en la EFA.....	19
5.6 Asistencia y puntualidad	20

5.7 Comunicación con las familias	20
5.8 Normas sobre el vestuario:	20
5.9 Estudio:.....	20
6 FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS.....	21
6.1 Faltas leves.....	21
6.2 Medidas correctoras de las faltas leves.....	21
6.3 Faltas graves.....	21
6.4 Medidas correctoras de las faltas graves	22
6.5 Faltas muy graves	22
6.6 Medidas correctoras de las faltas muy graves	23
7 Procedimientos disciplinarios.....	24

PREAMBULO

El Centro EFA Valdemilanos se encuentra situado en el pueblo de Colmenar Viejo, en la comarca de la Cuenca Alta del Manzanares, a 33 Km de Madrid.

Toda la formación que se imparte en la EFA, está inspirada en los principios del humanismo cristiano: libertad personal, esfuerzo, responsabilidad, servicio, lealtad, respeto a los demás, y todos los valores que contribuyen a la formación integral de la persona.

Entendemos la educación como una actividad encaminada a ayudar a formar al individuo, de modo que sea capaz de integrarse en la sociedad desarrollando actitudes de tolerancia, participación y solidaridad que faciliten la convivencia con los demás.

Nuestra labor se sustenta en tres pilares indispensables:

La Familia: entendemos que los padres son los primeros educadores de los hijos.

La Escuela: Los alumnos son los principales protagonistas de su proceso formativo. En la EFA procuramos formarles para que sean personas libres que se den cuenta de su responsabilidad para desarrollar sus capacidades.

La Empresa: La interrelación Escuela-Empresa en la Formación Profesional de los alumnos es vital. Nuestro proyecto supone un proceso de aprendizaje en el cual los alumnos cuentan con periodos de formación en la empresa que favorece su orientación profesional, su inserción laboral, la asimilación de los conocimientos teóricos y la motivación por el trabajo.

La finalidad perseguida por parte de la EFA a la hora de establecer un Reglamento de Régimen Interno, es establecer las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, para contribuir a una formación integral de los alumnos, basada en la formación humana y en la capacidad profesional.

Es imprescindible, para la consecución de dicho objetivo, el esfuerzo y colaboración de todos los implicados, intentando crear un clima de convivencia agradable, basado en la libertad y la responsabilidad.

Esta normativa es de obligado cumplimiento, y ha de ser entendida y respaldada por los padres, profesores, alumnos y demás miembros de la comunidad educativa de la EFA.

Según establece el DECRETO 32/2019 en su Título II, Capítulo I, artículo 14: en la elaboración de las Normas de convivencia de un centro se han de tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los centros docentes regularán la convivencia, en el marco del desarrollo del proyecto educativo del que forman parte, a través de las normas de convivencia.
2. Las normas de convivencia recogidas en el plan de convivencia serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.
3. Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
4. Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director del centro. La participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.
5. Estas normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso se facilitarán a través de la web del centro escolar o aplicaciones para dispositivos móviles.
6. Las normas de convivencia responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.
7. Las normas de convivencia deberán contemplar los deberes del alumnado

1. OBJETIVOS MARCO

Partimos de la convicción de que procurar una buena convivencia no solo es una condición para desarrollar la actividad lectiva, sino que es un aprendizaje básico en sí mismo.

Nuestro propósito es que el alumnado tenga un comportamiento basado en la cultura del compañerismo y de la colaboración, de la igualdad y del respeto a los demás. Que afronte los conflictos con el diálogo, la racionalidad y el acuerdo. Que adquiera una cultura democrática y ciudadana, para que, en libertad, ejerza sus derechos y cumpla sus deberes con responsabilidad, y participe activa y críticamente en los grupos sociales a los que pertenezca. Que se rija por principios éticos, como es valorar al otro, como otro yo, promoviendo de esta manera su desarrollo moral.

Para ello nos proponemos cuatro Objetivos Marco:

- a. Educación en valores. Consideramos aquí que es necesario que el alumno se sienta acogido, reconocido y valorado, desde la convicción de que en el ámbito de los valores es condición imprescindible la ejemplaridad de los docentes.
- b. Formación integral de los alumnos. Pretendemos contribuir a la formación integral de los alumnos, para que lleguen a ser personas maduras, con actitudes coherentes, con los valores necesarios para establecer unas relaciones sanas y constructivas consigo mismos y con los demás, con la seguridad de que estas son las condiciones más idóneas para mejorar los aprendizajes curriculares.
- c. Relación con las familias. Es importante que no existan mensajes contradictorios entre los valores educativos que propone el centro y los que le aporta la familia, ya que este aprendizaje de los valores debe iniciarse y consolidarse en las familias. En el marco de la libertad de elección de Centro, los padres que solicitan plaza para sus hijos expresan su conformidad con la oferta de formación y la consiguiente aceptación del Carácter Propio del Centro.
- d. Favorecer las relaciones positivas atendiendo al conocimiento, emociones, actitudes, y libertad. Este Proyecto tiene carácter preventivo – constructivo. Antes que la sanción frente a comportamientos contrarios a una buena convivencia proponemos poner las condiciones y dar las pautas que favorezcan las relaciones positivas entre todos. En las relaciones está implicada la persona en su totalidad, por eso atendemos tanto el conocimiento, como las emociones, actitudes, la forja de la voluntad y el para qué, de su libertad.

2. OBJETIVOS EDUCATIVOS.

Los objetivos educativos que nuestro centro propone para mejorar la convivencia pueden concretarse en:

- Proporcionar una educación personalizada que favorezca una formación integral en conocimientos, destrezas y valores morales de los alumnos, en todos los ámbitos de la vida personal, familiar, social y profesional.
- Promover la participación y colaboración de los padres y tutores, para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos.
- Ofertar atención psicopedagógica y orientación educativa.
- Establecer una metodología activa, que asegure la participación del alumnado en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Una metodología adaptada a los ritmos personales de aprendizaje.
- Fomentar la relación con el entorno social, económico y cultural, favoreciendo la participación de los diferentes profesionales de la comarca en la acción formativa, abriendo de esta forma la escuela al medio.
- Enseñar a pensar activamente, de forma crítica y flexible.
- Capacitar para el ejercicio de actividades profesionales y preparar para participar activamente en la vida social y cultural, adaptándose a los cambios tecnológicos y sociales del medio donde viven.
- Basar la formación en unos contenidos realistas, donde se analicen los problemas concretos y donde se promueva el trabajo en grupo como forma de fomentar la participación y la acción solidaria.
- Desarrollar el aprendizaje significativo buscando la autonomía en el saber y en el saber hacer y así entiendan el trabajo como un proceso de aprendizaje permanente.

3. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

La estructura organizativa de nuestro centro educativo, está orientada a:

1. Facilitar el proceso de toma de decisiones.
2. Mejorar la puesta en práctica de las decisiones.
3. Mejorar la calidad de las decisiones.
4. Asignar de un modo concreto funciones y responsabilidades a cada persona.
5. Mejorar la comunicación.
6. Facilitar las suplencias.
7. Formar futuros directores.

3.1 Órganos de gobierno

El gobierno de la EFA corresponde a su Entidad Titular, que delega determinadas funciones en el director, quien es responsable colegialmente de la dirección, coordinación y organización inmediata de las actividades docentes y formativas.

La EFA promueve la participación de los padres de los alumnos, de los profesores, del personal no docente y de los alumnos en las actividades del Centro, su capacidad técnica y su grado de responsabilidad.

3.1.1 Órganos de gobierno unipersonales

Consideramos que los órganos de gobierno unipersonales del centro deben trabajar en equipo para dar eficacia al quehacer del claustro en su tarea educativa.

Dirección

Corresponde a la Dirección la tarea de dirigir, orientar y supervisar las actividades educativas, dedicando el tiempo necesario para alcanzar un ambiente educativo adecuado, favorecer las relaciones humanas y apoyar el trabajo del profesorado.

Director/a:

- Ostenta la representación del centro, representa a la administración educativa en el mismo y le hace llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- Dirige y coordina todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.
- Ejerce la dirección pedagógica, promueve la innovación educativa e impulsa planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.

- Garantiza el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Ejerce la jefatura de todo el personal del centro
- Favorece la convivencia en el centro, velando por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia.
- Garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resuelve los conflictos escolares e impone las medidas disciplinarias que correspondan, a los alumnos, supervisando el cumplimiento efectivo de dichas sanciones, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- Impulsa la colaboración con las familias, y con instituciones y organismos para facilitar la relación del centro con el entorno, fomenta un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo la formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
- Impulsa las evaluaciones internas del centro y colabora en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- Convoca y preside los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores del centro y ejecuta los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- Visa las certificaciones y documentos académicos del centro.

Jefatura de estudios

El objetivo de la Jefatura de Estudios es conseguir la máxima calidad de enseñanza a través del sistema propio del Centro, para ello orienta y supervisa el proceso educativo en los diferentes niveles, colabora con el Claustro.

Jefe/a de Estudios:

- Es responsable de que la programación académica del curso se efectúe en los plazos y dentro de la normativa vigente.
- Realiza el seguimiento del calendario escolar y confecciona y sigue los horarios.
- Controla los programas y las planificaciones de cada materia.
- Hace un seguimiento sobre la calidad de la impartición de clases.
- Organiza y supervisa las evaluaciones y los criterios de recuperación.
- Programa las actividades formativas extraescolares.
- Supervisa el rendimiento académico de los alumnos.
- Elabora la memoria informativa para la inspección educativa.
- Supervisa la documentación académica (actas, etc.)
- Coordina los distintos departamentos (ciclos)
- Se responsabiliza del buen rendimiento profesional de cada profesor en coordinación con la dirección
- Es responsable directo de la aplicación de las normas de conducta y de la disciplina escolar.

Coordinación económica

La Coordinadora económica pretende la gestión eficaz y eficiente de todos los recursos e instalaciones del Centro.

3.1.2 Órganos de gobierno colegiados

Junta de Gobierno

El Gobierno del Centro Educativo EFA Valdemilanos se realiza de modo colegiado, a través de una Junta de Gobierno. Está formada por el/la directora/a, el/la coordinador/a económico y el/la Jefe de Estudios.

En las reuniones de la Junta de Gobierno se toman las decisiones competentes de cualquier área que afecten a los objetivos generales del centro, así como a su organización.

Consejo escolar

Es el órgano de gobierno y participación de los miembros de la comunidad educativa. Sus competencias están recogidas en la legislación vigente.

Está compuesto por:

- Tres representantes del titular.
- Presidente: director/a del centro.
- Cuatro representantes del profesorado.
- Cuatro representantes de padres de alumnos.
- Dos representantes de los alumnos.
- Un representante de la administración y servicios.

Es también el órgano competente para aprobar el Plan de Convivencia del centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las normas de conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.

Debe conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y asegurar que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

Un profesor y un alumno de los que forman parte del Consejo Escolar, actúan como mediadores de conflicto.

Comisión de Convivencia

La comisión de convivencia está formada por el/la directora/a, el/la Jefe de Estudios, un representante del profesorado, un parente de alumno y un alumno.

Tiene como competencias:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, la tolerancia, el respeto, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al consejo escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa, el conocimiento y la observancia de las normas de conducta.

- Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de conducta.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el parte de amonestación.

Claustro de profesores

Es el cauce propio de participación de los profesores en el centro, y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre los aspectos docentes del mismo.

Ejerce también la autoridad sobre los alumnos y tiene el derecho y deber de hacer respetar las normas de conducta establecidas en el centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas.

Debe valorar la justificación de la falta de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumpla los objetivos de dicho plan.

El Claustro de Profesores, debe informar las normas de conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Conoce la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y vela por que estas se atengán a la normativa vigente.

Junta de delegados

La Junta de Delegados, es el medio previsto para favorecer la participación de los alumnos en la consecución de los fines y objetivos generales. Está compuesta por todos los delegados de los diferentes cursos, coordinados por dos profesores.

3.2 Equipo docente

En nuestro centro educativo el docente es esencialmente un educador, ya que enseñanza y educación se conciben como inseparables. El profesor/a desarrolla su vocación pedagógica y su trabajo docente de acuerdo con el Carácter Propio de la EFA, con las normas o instrucciones de la Dirección del Centro y con la disciplina y organización de la EFA.

La tarea principal del docente es estimular el esfuerzo y el trabajo personal de cada alumno. Este objetivo tiene particular importancia para el profesor/a que recibe el encargo de tutor y que, en relación estrecha con los padres, se encarga de la orientación escolar, profesional y personal de los alumnos que se le encomiendan.

El trabajo en equipo, el contraste de experiencias, y la participación activa en la investigación sobre temas pedagógicos, son requisitos para conseguir una educación de calidad, y contribuyen a hacer de cada EFA un lugar de perfeccionamiento profesional.

Son funciones del profesorado:

- La programación y enseñanza de las áreas, materias y módulos que tenga encomendados.
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza y la participación en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el centro.
- La tutoría de los alumnos, la dirección, la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos en colaboración con los departamentos especializados.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, social y moral de los alumnos.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.
- El contribuir a que las actividades del centro se desarrolle en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores humanos y morales.
- El informar periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que le sean encomendadas.
- La participación en la actividad general del centro.
- La investigación, experimentación y mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

Dentro del equipo docente hay un grupo de profesores que son además encargados de curso y tienen por ello una serie de funciones añadidas.

El profesor/a encargado/a de curso:

- Tiene a su cargo un grupo de alumnos, coordina las acciones del equipo de profesores que se ocupa de la docencia de ese grupo, y se responsabiliza de los medios y actividades de orientación o formación previstas para ese grupo.
- En los primeros días de curso, debe prestar especial atención a los alumnos que se incorporen a la EFA para que se sientan acogidos.
- Ha de asegurar unos cauces fluidos de comunicación y de colaboración entre el profesorado, los alumnos, y la dirección, que permitan a todos desempeñar sus cometidos con eficacia
- Debe mantener una relación con las familias de los alumnos y conocer las circunstancias familiares que resulten relevantes para la atención de los mismos.
- Debe transmitir a los alumnos las indicaciones que lleguen desde la dirección, el claustro de profesores o de orientación.
- Explica los objetivos que se plantean en la EFA, así como la metodología propia.
- Impulsa el funcionamiento de las delegadas de curso.
- Fomenta entre los alumnos el espíritu de trabajo y de servicio en un ambiente de sinceridad, de alegría, responsabilidad y amor a la libertad personal, favoreciendo la convivencia.
- Coordina el trabajo de los alumnos en PFE, y la corrección y evaluación por parte de los profesores.
- Está pendiente de las incidencias, ausencias y sus causas informando oportunamente a dirección.

- Siempre que sea posible acompaña a los alumnos de su grupo en Visitas de Estudio, Tertulias Profesionales etc.
- Asegura que el aula se mantiene en perfectas condiciones de uso. Procura que se realicen los arreglos cuanto antes y sugiere mejoras.
- Se encarga de coordinar las enseñanzas que se imparten en el curso para que estén orientadas al desempeño profesional de los alumnos.
- Convoca las reuniones de curso, elabora el orden del día, redacta el acta y supervisa el cumplimiento de los acuerdos tomados en la reunión.
- Coordina y revisa el contenido del proyecto integrado para que sea acorde con las salidas profesionales del ciclo.

3.3 Padres de alumnos

La admisión de un alumno en la EFA (en el ejercicio del derecho inalienable, que corresponde a los padres o tutores legales, de elegir un determinado tipo de educación para sus hijos) presupone el conocimiento y la libre aceptación del Carácter Propio.

La actividad educativa se considera en cada EFA como delegada y colaboradora, no sustitutiva, de la acción educativa familiar, entendiéndose que la principal responsabilidad en la educación de los hijos corresponde siempre a sus padres.

Los padres deben mantener una estrecha y permanente relación con el Centro, primordialmente a través de las entrevistas personales con las profesoras y tutoras, a las que tienen el derecho y el deber de acudir, y deben procurar que la acción educativa familiar y la del Centro vayan siempre coordinadas.

La Entidad Titular fomentará la participación de los padres de los alumnos a través de la Asociación de Padres, y de los cauces establecidos en el Centro. Los padres deberán utilizar los medios de orientación que se les ofrecen, con el fin de asegurar la eficaz coordinación entre la familia y la EFA.

3.4 Alumnos

El alumnado de los ciclos formativos, por razón de la especialización, y de la distribución geográfica de las enseñanzas, procede de toda la Comunidad de Madrid, aunque en mayor proporción del propio Colmenar Viejo y de los municipios próximos, así como de pueblos de la sierra norte de Madrid.

Cada alumno está llamado a componer su propio proyecto formativo y socio-laboral vital, que trasciende más allá de su estancia en el centro educativo, y se convierte en un plan de acción que orientará su futuro profesional.

4. PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO.

4.1 Alumnado

Según establece el decreto 32/2019 en su Título III capítulo I, artículo 26

Corresponde al alumnado

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Los **delegados**, en materia de convivencia, tienen las siguientes funciones:

- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIofobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

La **junta de delegados**, en relación a la convivencia es responsable de:

- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Son **derechos de los alumnos**:

- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad intelectual, afectiva, moral, social y física.
- Ser evaluados objetivamente y solicitar aclaraciones sobre su rendimiento escolar.
- Poder utilizar de las instalaciones del centro.
- Recibir una orientación escolar y profesional.

- Poder formular ante los profesores y la dirección del centro las iniciativas y sugerencias que estimen oportunas.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son **deberes de los alumnos**:

- a) Asistir a clase y participar en las actividades programadas.
- b) Estudiar y respetar el derecho al estudio de sus compañeros.
- c) Ser puntual en el horario.
- d) Seguir las orientaciones de sus profesores respecto a su aprendizaje y formación.
- e) No utilizar el teléfono móvil ni otros dispositivos electrónicos que puedan distraer al alumno o al resto de sus compañeros.
- f) Respetar las instalaciones y mobiliario del centro y reponerlo en el caso de un uso incorrecto.
- g) Mantener las mismas conductas y actitudes exigidas en el centro, cuando se realizan visitas, excursiones o cualquier otra actividad organizada fuera del centro.
- h) Realizar los trabajos que los profesores manden realizar, fuera de las horas de clase.
- i) Participar de la creación de un clima en el centro que fomente el estudio, el trabajo, la iniciativa, la creatividad, la participación, el espíritu constructivo.
- j) Tener un trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose en NINGÚN caso el ejercicio de violencia física o verbal.
- k) No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas en todo el recinto escolar y colaborar en la consecución de hábitos higiénicos y saludables.
- l) No comer ni beber en el interior del aula.
- m) Cuidar la higiene y el arreglo personal, adecuando el modo de vestir a la circunstancia o actividad que se realice (no se permiten pantalones cortos, camisetas de tirantes, faldas cortas...)
- n) Respetar la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- o) Cumplir las normas de convivencia aprobadas en este reglamento.

4.2 Consejo Escolar

Según establece el decreto 32/2019 en su Título III, Capítulo I, artículo 18:

Le corresponden al Consejo Escolar las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.

- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

4.3 Comisión de convivencia

Se constituye en el seno del Consejo Escolar buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Está formada por el director/a, el jefe/a de estudios, el orientador/a en calidad de asesor/a, un profesor/a, un parentel de alumno/a y uno de los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

Competencias:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, la tolerancia, el respeto, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al consejo escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa, el conocimiento y la observancia de las normas de conducta.
- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro, los resultados y aplicación de las normas de conducta.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro

4.4 Director/a:

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- i) Aprobar el proyecto educativo de centro, el plan y las normas de convivencia

4.5 Jefe/a de Estudios:

En materia de convivencia es el responsable directo de la aplicación de las normas de conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas normas de conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores. Además, se encarga de:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

4.6 Profesorado

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia
- c) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que estas se atengán a la normativa vigente.

El profesor/a encargado/a de curso es responsable de:

- a) La coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su curso
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrolle en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia
- d) Responsabilizarse de que se mantenga dentro del aula el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.
- e) Mantener un buen clima de convivencia y velar para el cumplimiento de las normas de conducta establecidas.
- f) El docente que forma parte del Consejo Escolar, actuará como mediadora de conflicto.

Son derechos de los profesores:

- La libertad de cátedra, siempre dentro del marco de los principios establecidos en la Ley educativa vigente y en consonancia con los proyectos institucionales del centro.
- El diseño de su área o materia.
- La elaboración de las programaciones de aula.
- La participación en los órganos de la EFA y en las actividades escolares y extraescolares.
- La utilización del material que posee el centro, siempre que sea oportuno, y con las restricciones derivadas del uso compartido.
- La asunción con responsabilidad aquellos cargos para los que esté asignado.

Son deberes de los profesores:

- Conocer, respetar y actuar de acuerdo con la programación y el Proyecto Educativo del Centro.
- Educar a sus alumnos atendiendo, especialmente, a los principios educativos y los objetivos aprobados por el centro
- Impartir una enseñanza de calidad.
- Realizar las actividades complementarias: guardias, tutorías, visitas, reuniones con padres, ...
- Cooperar y colaborar en la consecución de un ambiente de trabajo agradable.
- Tienen el derecho y deber de hacer respetar las normas de conducta establecidas en el centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas.
- Controlar la asistencia de los alumnos.
- Fomentar la participación de los alumnos en las actividades programadas por el centro.
- Mantener el orden y la convivencia tanto dentro de la clase como fuera de ella.
- Comunicar a la Jefe de estudios los incidentes que surjan en el desarrollo de las clases.
- Velar por la limpieza y el cuidado de las instalaciones y notificar los desperfectos que observen para su pronta reposición o reparación.
- Realizar las programaciones y la documentación pedagógica requerida por la dirección del centro.
- Recibir e informar a los alumnos, y a sus padres o tutores, sobre su rendimiento escolar.
- Evaluar objetivamente el rendimiento de los alumnos conforme a los criterios de evaluación fijados en los Proyectos Curriculares de cada ciclo, nivel o etapa
- Conocer y desarrollar el plan de acción tutorial
- Ser especialmente puntual en las horas de entrada y salida de clase.
- Solicitar los permisos con la debida antelación y justificar documentalmente las faltas de asistencia
- Extremar el cuidado y el arreglo en su forma de vestir.
- Todos aquellos a que obliga la ley por ser propios de la función que desarrollan.

4.7 Orientador/a:

Realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesorar al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseñar los planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaborar con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

4.8 Padres

- a) Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar.
- b) Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

Derechos de los padres:

- Colaborar, como primeros educadores, en la educación integral de sus hijos.
- Ser informados en todo lo concerniente a la enseñanza y formación de sus hijos, especialmente de las faltas de asistencia y de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- Ser recibidos por el tutor y los profesores.
- Participar en el funcionamiento del centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar y formar parte de las asociaciones existentes en la EFA.

Deberes de los padres:

- Participar activamente en la consecución de los fines y objetivos propuestos por la EFA.
- Acudir a la EFA cuando sea requerido por la dirección, el tutor, el orientador o los profesores de sus hijos.
- Colaborar, principalmente con el tutor, en la mejora de la formación y el rendimiento de su hijo.
- Respetar los horarios establecidos.
- Asistir a las reuniones colectivas convocadas por la dirección o el tutor.

4.9 Personal administrativo

Derechos del personal administrativo

- Realizar su trabajo en las mejores condiciones posible y con los medios más adecuados.
- Ser escuchados por la Dirección y el Consejo Escolar cuando se propongan sugerencias encaminadas a un mejor funcionamiento de la EFA.
- Participar en la vida del centro, a través de su representante en el Consejo Escolar.

Deberes del personal administrativo

- Colaborar en la consecución de los fines y objetivos propuestos por la EFA.
- Cooperar con la dirección y el profesorado en las tareas educativas.
- Atender a cuantas personas requieran su información y ayuda.

5 NORMAS GENERALES

5.1 Normas referidas a materiales e instalaciones:

- Cuidar el orden en las mesas y lugares asignados para el material.
- No abandonar prendas ni otros objetos de uso personal en el suelo, sillas, talleres...
- Devolver el material prestado lo antes posible y en buenas condiciones.
- Entregar en secretaría lo que se encuentre.
- Extremar el cuidado de los objetos de mayor uso: mesas, puertas, inodoros, lavabos, sillas, etc.
- No dibujar nunca sobre paredes, tableros de mesa...ni hacer incisiones de ningún tipo.
- No utilizar los aparatos eléctricos TV, tablets, móviles, ordenadores... sin permiso, ni en horarios lectivos.
- Cuidar el material de talleres y laboratorios y no usarlo sin supervisión del profesorado.
- Cuidar la conservación y limpieza del porche, jardín, pasillos.
- No arrojar papeles fuera de las papeleras.
- Todos los alumnos deberán respetar las instalaciones y bienes muebles de la EFA, así como de los diferentes lugares que se visiten a lo largo del curso.

5.2 Funcionamiento en clase:

- Cuando entre el profesor/a, los alumnos tienen que estar dentro del aula, la clase no termina hasta que el profesor/a lo indica.
- Cuando un alumno deba salir de clase pedirá permiso.
- La clase debe quedar siempre ordenada.
- Levantar la mano para intervenir en clase, tertulias, y actividades extraescolares, respetar el turno y las opiniones de los compañeros.
- La actitud en clase es la de trabajar y atender. Se evitarán, por tanto, comentarios innecesarios, gritos y protestas, que sean signos de poca educación.
- No se interrumpirá a otro compañero cuando esté respondiendo al profesor.
- Se deberá asistir a clase con puntualidad, participando en las actividades y siguiendo las orientaciones del profesorado.
- No se permite comer, masticar chicle, ni beber en el aula.
- No se permite utilizar el móvil durante las clases, debe mantenerse en el bolso o mochila, no se puede usar como calculadora ni hacer fotos, y en ningún caso puede cargarse en las instalaciones de la EFA.
- El Centro no se hará responsable de posibles pérdidas o sustracciones de aparatos u objetos cuyo uso no está permitido, correspondiendo a su propietario su guarda y custodia.
- Los relojes electrónicos inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico deben guardarse en bolsos o mochilas durante los exámenes. La presencia de cualquier dispositivo electrónico (teléfonos móviles, auriculares, cámaras ...) mientras se realiza un examen, será motivo suficiente para impedir la realización del examen y considerarlo no válido a efectos académicos. A parte de las implicaciones académicas que este hecho conlleva, también se aplicará el procedimiento sancionador correspondiente.
- Si la familia tiene que contactar con un alumno durante la jornada escolar, puede hacerlo a través del teléfono del centro.

- De acuerdo con la legislación vigente está totalmente prohibido utilizar el teléfono móvil u otros medios para grabar o fotografiar escenas o situaciones en las que esté presente cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento. La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio de imágenes, particularmente si resultan degradantes u ofensivas, agravará la responsabilidad de los infractores. El Centro podrá poner los hechos a disposición de las autoridades pertinentes.
- Durante los traslados en medios de transporte, los alumnos observarán las medidas de seguridad que establece la legislación vigente y cumplirán las normas que se les den para esa circunstancia.
- Está prohibido fumar dentro del recinto de la EFA.
- Está prohibido el tráfico y consumo de drogas, la difusión o tenencia de material pornográfico o inmoral.
- Los alumnos deberán usar en todo momento un lenguaje correcto y educado
- Las faltas de respeto a los miembros de la Comunidad educativa producidas fuera del recinto colegial, tendrán el mismo tratamiento que las que se produzcan dentro del mismo.

5.3 Delimitación de zonas:

- Los alumnos respetarán al máximo las zonas propias de los profesores, (salas de profesores y zonas de despachos) no entrando en ellas salvo con la debida autorización.
- Deberá hacerse un uso responsable de las instalaciones, no permitiéndose realizar actividades en lugares donde no corresponda.
- No se permite el acceso de las personas ajenas al centro más allá de secretaría.
- Los alumnos deben cuidar y respetar las zonas ajardinadas transitando por los lugares adecuados y utilizando debidamente las papeleras.

5.4 Desperfectos y averías:

- Es necesario comunicar a la persona responsable los desperfectos que se detecten.
- Todos los alumnos estarán obligados a reparar o hacerse cargo del coste económico de la reparación de los daños ocasionados de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y/o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa
- La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.
- Asimismo, los alumnos, padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

5.5 Responsabilidades en la EFA:

Debido a las características propias de la EFA, a los alumnos se les asigna un conjunto de responsabilidades, así deberán:

- Contribuir a crear un ambiente grato en la convivencia, tanto con los compañeros, como con el resto de la Comunidad Educativa.
- Los alumnos podrán a través de la Junta de Autogobierno (delegados) proponer cuantas sugerencias estimen oportunas para contribuir a crear y mejorar el funcionamiento de la EFA, siempre que sean acordes con el ideario.
- Ser respetuosos con el derecho al estudio de sus compañeros.
- No se permitirá ninguna conducta que perturbe el buen funcionamiento de la clase.

5.6 Asistencia y puntualidad:

- Los alumnos tienen la obligación de asistir a clase todos los días que el calendario marque como lectivos, así como asistir a todos los actos de la EFA tanto ordinarios como extraordinarios.
- Las ausencias y faltas de puntualidad previstas con antelación deben justificarse por escrito.
- Cuando un alumno falta a un examen o llega tarde sin causa justificada pierde la posibilidad de hacerlo. Si son exámenes finales se seguirán los criterios marcados por la legislación vigente.
- Los alumnos menores de edad no pueden salir del recinto escolar durante el horario lectivo sin autorización por escrito.

5.7 Comunicación con las familias:

El tutor personal es el nexo de unión entre la familia y el centro, y esta labor de coordinación, requiere preparación y trabajo, para lograr la mayor aceptación y el mayor compromiso de unos y otros, en los objetivos educativos comunes.

5.8 Normas sobre el vestuario:

Este apartado tiene como objetivo saber vestir y presentarse de acuerdo a las circunstancias y lugares.

- Los alumnos deben venir a la EFA correctamente vestidos, lo que implica cuidado en su atuendo e higiene personal, evitando ropa no apropiada para el desempeño de su futura profesión. Así por ejemplo hay que evitar el pantalón corto, tirantes, mallas, minifaldas, uñas largas, etc.
- Es imprescindible el uso de Bata en el Laboratorio, así como como el vestuario propio del puesto (batas, pijama, calzado) durante la realización de las prácticas.
- La ropa deportiva (chándal) se utilizará única y exclusivamente para las actividades deportivas.
- Queda prohibido el uso de prendas que muestren mensajes ofensivos.

5.9 Estudio:

El estudio constituye uno de los derechos y obligaciones principales de los alumnos. Debe tenerse en cuenta que es imprescindible su trabajo constante y responsable a lo largo del curso.

Para conseguir un eficaz rendimiento, el estudio debe realizarse de tal modo que el silencio y actitud permitan el aprovechamiento propio y de los demás.

Durante el horario lectivo se debe respetar el trabajo de los demás, evitando los ruidos tanto dentro de las clases como durante los desplazamientos por el centro.

6 FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

Se consideran faltas, aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro.

6.1 *Faltas leves:*

Cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el plan de convivencia cuando no lleguen a tener la consideración de falta grave ni muy grave.

Las faltas leves incluyen:

- a) Faltas de puntualidad en la asistencia a clase.
- b) Faltas injustificadas de asistencia al centro.
- c) Ausentarse del centro sin la debida autorización.
- d) No acatar las indicaciones del profesorado.
- e) Interrumpir innecesariamente la marcha de la actividad académica propia del centro.
- f) No realizar las tareas escolares.
- g) No traer el material escolar.
- h) Comer o beber en las aulas.
- i) No utilizar una indumentaria acorde a las actividades académicas
- j) Incumplimiento de cualquier medida de prevención establecidas por el COVID y registrada en el Plan de Contingencia el centro
- k) Mal uso de los dispositivos de gel hidroalcohólico, cartelería...etc.
- l) El uso de móviles o dispositivos electrónicos durante las actividades lectivas

6.2 *Medidas correctoras de las faltas leves:*

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o El Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar.
- c) Permanencia en el centro escolar, después de la jornada escolar.
- d) Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico hasta la finalización de la jornada.
- e) Realización de tareas o actividades de carácter académico.

6.3 *Faltas Graves:*

- a) Faltas reiteradas de puntualidad o asistencia a clase que, a juicio del tutor, no están justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros, el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad o que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- i) La reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta de una falta leve.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

6.4 Medidas correctoras de las faltas graves

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar.
- b) Permanencia en el centro escolar, después de la jornada escolar.
- c) Realización de tareas que contribuyen al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.

6.5 Faltas muy graves

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.

- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido de las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o a la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

6.6 Medidas correctoras de las faltas muy graves

- a) Realización de tareas en el centro, fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro, o si procede dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo máximo de 3 meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases entre 6 días y dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a un mes.
- f) Expulsión definitiva del centro.

7 Procedimientos disciplinarios.

Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro EFA - Valdemilanos, realizados por los alumnos en:

1. Recinto escolar.
2. En las actuaciones, que, realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la Comunidad educativa.

Como novedades importantes en cuanto a la aplicación del decreto 32/2019, destaca la tramitación y seguimiento del procedimiento ordinario y especial, siendo muy importante puntualizar y especificar los órganos competentes en la adopción de las medidas correctoras.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

El procedimiento ordinario se aplicará:

1. Con respecto a las faltas leves y graves, cuando por resultar evidente su autoría lo hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Se aplicará también para las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y lo hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción. No obstante, este reconocimiento deberá registrarse documentalmente.

Tipificación	Órgano competente
Faltas leves	Todas
Faltas graves	La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b)
	Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. (Art 34.2.c) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un periodo máximo de un mes. (Art. 34.2.d)
	Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art. 34.2.e) • Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f)
Faltas muy graves	todas
La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.	

PROCEDIMIENTO ESPECIAL: EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

La instrucción del expediente disciplinario deberá acordarse en un plazo no superior a los diez días, desde que tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección.

DÍA	ACTUACIÓN
1	<p>La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del Centro designado por el Director, dicha incoación se comunicará a los padres, tutores o responsables del alumno.</p> <p>El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante el Director cuando su conducta o sus manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.</p> <p>Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, cuando las circunstancias lo aconsejen, el Director, por decisión propia o propuesta, en caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que estimen convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a cinco días. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar que conforma el centro EFA-Valdemilanos, que podrá revocarlas en cualquier momento.</p>
1 a 3	<p>Toma de declaración al alumno imputado.</p> <p>Toma de declaración a los testigos.</p> <p>Solicitud de informes y documentos.</p>
Hasta 7	<p>Instrucción del expediente</p> <p>Podrá citarse a los padres, con carácter de urgencia, como condición previa a la instrucción del expediente, para evitar que la demora del procedimiento dificulte el efecto deseado de modificación en la conducta del alumno.</p>
11 a 12	Elaboración propuesta de resolución.
12	Instruido el expediente se dará audiencia al alumno y, si es menor de edad, además a los padres o representantes legales de aquel comunicándoles en todo caso las conductas que se imputan y las medidas de corrección que se proponen al Consejo Escolar del Centro.
14	Apertura del periodo de alegaciones
18	Fin del periodo de alegaciones
Plazo max 1 mes	Resolución del Director y notificación al alumno y a los padres en el caso de menores de edad
	Comunicación de la resolución al Claustro, Consejo Escolar y Servicio de Inspección.
	El Consejo Escolar supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuesta

MARCO LEGISLATIVO:

DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid